Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER

DISPOSICIONES GENERALES ANEXAS AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASI-INDER-264-2026.

El Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander - INDENORTE requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades para la **SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO, MONITOREO, CONTROL DE CALIDAD Y ÓPTIMA OPERACIÓN DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE**", relacionados en el documento "ANEXO 1- FICHA TECNICA", de la presente convocatoria.

La selección del contratista se llevará a cabo mediante Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015

1. RECIBO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en presentar observaciones al pliego de Condiciones de la presente convocatoria pública, podrán efectuarlas únicamente a través de la forma habilitada por el SECOP II a través del pliego electrónico. Las observaciones allegadas deberán estar identificadas con el número del proceso, seguido de la identificación del proponente y del asunto a tratar.

Las observaciones que sean presentadas fuera de la oportunidad establecida según el cronograma del presente proceso, serán extemporáneas, lo anterior de acuerdo al numeral 1 del artículo 15 de la ley 80 de 1993, la cual contempla que en materia de contratación estatal los términos son perentorios.

La respuesta a las observaciones realizadas será efectuada por el estructurador del proceso designado por INDENORTE, apoyada por el personal técnico que considere pertinente. En todo caso, la designación del estructurador dota de plena competencia al mismo para responder a cada una de las observaciones realizadas, tal como lo determina la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, como el presente Proceso de Contratación no es superior a (USD 125.000.oo), Información suministrada por Min CIT, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mipymes nacionales, departamentales o municipales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de

por lo menos dos (2) MiPymes. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

INDENORTE, dará respuesta a las observaciones presentadas al pliego de Condiciones por todas aquellas personas interesadas en ofertar, con ajuste a lo establecido en el cronograma, a través del vínculo proporcionado por la plataforma SECOP II.

4. PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO.

INDENORTE, publicará el texto definitivo del Pliego de Condiciones que avala esta convocatoria pública, a través de la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , con ajuste a lo establecido en el cronograma.

5. FICHA TECNICA

En cumplimiento de lo establecido en El Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el documento denominado ANEXO 01-FICHA TÉCNICA, el cual contiene la descripción Técnica de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica del bien corresponden a la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios.

6. FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando resulte conveniente, INDENORTE, expedirá las modificaciones y aclaraciones pertinentes al mismo a través del acto administrativo correspondiente.

Toda aclaración y modificación se hará mediante Adendas numeradas y fechados secuencialmente y serán publicados en la plataforma SECOP II de acuerdo a lo establecido con las reglas para su uso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la convocatoria, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante mensaje de datos a través de la plataforma SECOP II, la cual remitirá al interesado y será de dominio público para todos aquellos interesados en el proceso de selección.

7. PRÓRROGA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993 , modificado por el Art 89 del Art 1474 de 2011: se entiende que el plazo del presente proceso contractual es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes de su vencimiento, cuando así lo estime conveniente INDENORTE o Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro un (1) días anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. "

8. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán entregar su propuesta de acuerdo lo establece Colombia compra eficiente, en la sección habilitada para el recibo de los sobres electrónicos y los documentos anexos en la plataforma SECOP II.

La propuesta de cada interesado en ofertarle al Ente Territorial se hará a través de dos sobres electrónicos, los cuales debes ser diligenciados y llenados a cabalidad conforme a las condiciones allí establecidas, en el portal transaccional de Colombia compra eficiente "SECOP II"

El sobre electrónico deberá diligenciarse de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos en la ficha técnica del presente proceso y lo registrado en la sección de "lista de artículos" la cual conforma el formulario para ser diligenciado en la plataforma SECOP II de manera electrónica.

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso contenido en el acto administrativo que ordena su apertura, en original, escrita en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones en las secciones correspondientes.

Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones e informarse de todas las exigencias, circunstancias y costos que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta y el contrato.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de (60) días, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente

SOBRE No. 1 "DOCUMENTOS HABILITANTES

En el sobre electrónico número uno, los interesados en participar deberán resolver un cuestionario el cual contiene los requisitos habilitantes para participar del presente proceso, deben anexar los documentos en los campos solicitados y cumplir con lo allí establecido. La información allí consignada será remitida a los Miembros integrantes del Comité Evaluador de Propuestas para su Verificación Jurídica, Financiera y Técnica, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa" del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acreditar su capacidad de participar en el proceso de contratación y acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica, mediante documento suscrito por el oferente.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1- ficha técnica, se establecen las condiciones de calidad mínima para todos los bienes solicitados. Este documento deberá ser cargado en la sección documentos de la oferta, dentro del ítem denominado "otros documentos para la presentación de la oferta" Una vez cerrado el proceso, se publicará la lista de ofertas presentadas a través del mecanismo establecido por el SECOP II para tal fin

SOBRE No. 2 "OFERTA ECONÓMICA"

El sobre deberá diligenciarse de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos en la ficha técnica del presente proceso y lo registrado en la sección de "lista de artículos" la cual conforma el formulario para ser diligenciado en la plataforma SECOP II de manera electrónica

Conforme las normas de contratación administrativa no procederán la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la INDENORTE, acorde con los criterios legales de selección objetiva.

La apertura de las propuestas sobre habilitante, se efectuará a través de la plataforma SECOP II y se publicará la lista de ofertas y la relación de los oferentes conforme lo estipula el manual y las guías de Colombia Compra Eficiente.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

En todo caso se hace la salvedad que no se recibirán ofertas por el Área de Archivo y Correspondencia de INDENORTE, ni por correo electrónico, ni a través de servicios de mensajería, so pena de que las mismas sean rechazadas.

9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, tendrá el término establecido en el cronograma del proceso para efectuar la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas presentadas al cierre del presente proceso de selección.
La entidad se reserva hasta el momento de la adjudicación, el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios y/o efectuando las visitas, que considere indispensables. En desarrollo de esta facultad, podrá solicitar las explicaciones o aclaraciones sobre la información suministrada por el proponente en su propuesta. Para dar respuesta, el proponente no podrá adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta; de conformidad a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, NI ADICIONAR O MEJORAR EL CONTENIDO DE LA OFERTA.

10. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 2.2.1.2.1.2.20. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se publicarán en el SECOPII "https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii"; y se pondrán a disposición de los interesados por tres (3) días hábiles, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes en dicho término formulen sus observaciones a tales informes.

11. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

Dentro del plazo fijado para la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, INDENORTE podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en el Pliego de Condiciones, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas o de la oferta económica.

El proponente deberá allegar la información solicitada por INDENORTE hasta el momento previo a la realización de la subasta; si el oferente no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla su oferta será DECLARADA NO HABILITADA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

12. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de evaluación, serán resueltas por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, con ajuste a lo establecido en el cronograma, a través de la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en la sección correspondiente.

Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER

13. DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA

Seguidamente el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa", modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala:

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. (Cabe resaltar que la plataforma va generando el informe y por tanto la Entidad estará verificando la información y al terminar enviará el informe final del procedimiento de la subasta).

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

11.1. GENERALIDADES DEL EVENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a) El evento de la subasta inversa se iniciará el día y la hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II, entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

b) El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

c) Instalado el evento de la audiencia INDENORTE abrirá el sobre económico únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según el informe publicado. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

d) Verificado lo anterior, INDENORTE hará las correcciones aritméticas a que haya lugar y lo anunciará en la audiencia iniciando el evento de la subasta inversa electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.

e) El proponente habilitado que no esté presente al momento de iniciar los lances de mejora no podrá efectuar los mismos y se entenderá como su ofrecimiento final, el contenido en su propuesta económica.

f) El evento de la subasta inversa electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de TREINTA (30) MINUTOS, SIN OPCIÓN DE EXTENDERSE, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

g) Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.

h) Finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, INDENORTE informará quien realizo el menor lance y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato. La Entidad se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.

i). Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

j). En caso de empate, INDENORTE dará aplicación a los criterios contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación que contiene el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la norma Ibidem.

k). A efectos de la celebración del evento de la subasta inversa electrónica, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes definiciones que deberán interpretadas de manera íntegra con el contenido del presente pliego de condiciones, así:

LANCES	Propuesta de precio presentada durante el desarrollo del evento de la subasta inversa electrónica.
LANCES VÁLIDOS	Propuestas de precio presentada presencial durante el evento de la subasta inversa.
LANCES NO VÁLIDOS	Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
MARGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE LANCES	Decremento mínimo que un lance debe generar respeto de un lance anterior que determinará al admisión de este dentro del evento de subasta inversa electrónica.
MENOR PRECIO CONSOLIDADO	En subasta de ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.

l). Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán a cada ítem, corriendo la formula en hoja Excel, redondeando a números enteros.

m) Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems de la ficha técnica en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, si una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en el literal anterior, el empate entre dos o más ofertas persiste INDENORTE seleccionará al proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS que utilizará la entidad como mecanismo de escogencia aleatorio.

11.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta DEBEN OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE UN MARGEN DE MEJORA DE MÍNIMO UN DOS 2% respecto de su último lance (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicará sobre el valor total y posteriormente a cada uno de los ítems). Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En consecuencia, UN LANCE ES VÁLIDO SI MEJORA LA OFERTA EN POR LO MENOS EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO, En el evento que INDENORTE observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido de conformidad con la recomendación realizada por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

11.3. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "CÓMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - INDENORTE- para eventos de indisponibilidad es generalindenorte@gov.co.

11.4. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA REALIZADA A TRAVÉS DEL SECOP II

Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Si fuese necesario suspender o cancelar el evento, INDENORTE enviará una notificación a los Proveedores participantes la cual contendrá la decisión asumida por la Entidad en conjunto con su justificación.

Respecto a la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 "Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" establece que si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

En concordancia con lo anterior, en caso de que se presente la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, la misma se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida por INDENORTE.

11.5. LA TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que indica "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Una vez terminado el tiempo establecido para el desarrollo de la subasta inversa Electrónica se descarga el informe de subasta que arroja la misma plataforma, el cual será el soporte para la respectiva adjudicación, previa verificación por parte de la entidad compradora los precios artificialmente bajos y validación de los lances realizados conforme al margen mínimo establecido por la misma.

Dentro del día hábil siguiente el proponente adjudicatario deberá incorporar el valor ofertado para cada uno de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad Estatal, incluyendo el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones de carácter nacional, departamental, distrital o municipal a que haya lugar, a través del envío del archivo de lista de precios con los ajustes mencionados anteriormente a través de la plataforma SECOP II, para que el mencionado archivo sea revisado y aprobado por el Comité económico Evaluador.

El ejercicio anterior se realizará con base en la oferta de menor valor, con la cual se inició la subasta; por tanto, para la determinación de los precios unitarios del contrato el proponente Adjudicatario deberá aplicar el

descuento final resultado de la subasta a cada uno de los ítems que compone la ficha técnica, corriendo la fórmula en hoja Excel.

15. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, INDENORTE, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9o, inciso 3o, en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada procederá por:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los pliegos de condiciones.

16. LANCES VÁLIDO

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el decremento fijado

17. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia de Selección Abreviada Subasta Inversa, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, previa evaluación de la misma y sea considerada como favorable y conveniente para el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander - INDENORTE conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 20221 articulo

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La resolución de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos, el día señalado en el cronograma del proceso.

18. CONTROL SOCIAL.

EN CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - INDENORTE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, A REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

19. TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrarse será de suministro, el cual contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes con observancia de los principios de contratación consagrados en el Estatuto General de Contratación Administrativa y conforme a las disposiciones reglamentarias y demás normativas que le sean aplicables.

Todas las condiciones fijadas en este documento y la oferta hacen parte integrante del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso.

20. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta.

21. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del futuro contratista, éste pagará a la entidad multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas a través del Procedimiento establecido por la Entidad Territorial.

22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO
Para el perfeccionamiento del Contrato resultante de la presente convocatoria pública se requiere de la firma de las partes y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN
Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual por parte del ordenador del gasto.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
La liquidación del contrato adjudicado, se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

23. REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007.

La modalidad de contratación - Selección Abreviada - fue adoptada de conformidad con el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso, se encuentra enmarcado dentro de la menor cuantía del presupuesto de la entidad y la selección se efectuará bajo la ponderación de precio.

CAPITULO II

PARÁMETROS GENERALES DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

1. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Además de las causales previstas en la ley, la entidad RECHAZARÁ y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

1. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.
2. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente.
3. Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante legal, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.
4. Omisión, ambigüedad imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva de la misma.
5. Cuando la entidad solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y este no la suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.
6. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta
7. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, o en otro lugar.
8. Deficiencias, Omisiones o Ausencia en oferta económica.
9. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjudicar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
10. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, o el monto máximo establecido para cada uno de los bienes.
11. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado al peso) de la propuesta o alguno de los ítems exceda el presupuesto oficial indicado este Pliego de Condiciones.
12. Cuando el comité evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
13. Cuando el oferente presente oferta parcial, o alternativa para esta contratación.
14. Cuando un mismo oferente se inscriba más de una vez para participar en el presente proceso de selección, a través de las diferentes modalidades de participación. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.
15. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o impresiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclare en el plazo indicado por la Corporación, luego de formulada y comunicada la solicitud.
16. Cuando durante la subasta se presenten lances considerados no válidos de conformidad con las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones (por fuera del término establecido y que sea inferior al decremento fijado).
17. Las demás que se establezcan como causales de rechazo en el pliego de condiciones, o que incumplan lo exigido en él.

2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

3. DE LAS PROPUESTAS

UNA PROPUESTA POR PROPONENTE. Ninguna persona natural o jurídica, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal, podrá ser parte de más de un proponente dentro del presente proceso. Quien se presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

4. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso, so pena de rechazo.

5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas, so pena de rechazo.

6. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre previsto para esta contratación.

7. NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierta el presente proceso será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de Conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

FIRMA	
NOMBRE	**LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS**
CARGO	**Directora General.**
Proyectó	**ANDREA GARCIA UZCATEGUI** – Asesor Jurídico Externo
Revisó / Aprobó	**ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN** – Secretaria General.